



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Individual de Auditoría Sobre el Desempeño

Secretaría de Desarrollo Social
Programa presupuestario F034
Apoyo Alimentario



2020



Secretaría de Desarrollo Social

Informe Individual de Auditoría sobre el Desempeño realizada al Programa presupuestario F034 Apoyo Alimentario para el ejercicio fiscal 2020

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	3
II.- Criterios de Selección.....	3
III.- Objetivo.....	3
IV.- Alcance de la Auditoría.....	3
V.- Fundamento Jurídico para Emitir Recomendaciones.....	4
VI.- Resultados de la Auditoría sobre el Desempeño.....	4
VII.- Información Programática.....	38
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	39
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	39
X.- Síntesis de Resultados y Recomendaciones.....	40
XI.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	40
XII.- Dictamen.....	41
XIII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	43



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) autorizadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), así como la demás normativa aplicable en la materia.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos de la cuenta pública estatal o municipal, así como a las demás entidades fiscalizadas, esto, una vez que el Congreso del Estado apruebe el dictamen correspondiente y éste se publique en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, o en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento a lo establecido en los artículos 4 fracciones II, X y XII, 5, 6, 8 fracciones IV, V, VI, VIII, X, XII, XII Bis, XV y XXV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis B, 34 Bis C, 43, 47 fracción V, 48 fracción II, 56, 57, 58, 59, 62, 63 y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría al Programa presupuestario **F034 Apoyo Alimentario** para el ejercicio fiscal 2020, operado por la **Secretaría de Desarrollo Social**, actualmente Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de Auditoría sobre el Desempeño realizada al Programa presupuestario citado, el cual se integra con la información requerida por el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



I.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de Auditoría: 045/2021.

Título de la Auditoría: Programa presupuestario F034 Apoyo Alimentario.

Tipo de Auditoría: Desempeño.

II.- Criterios de Selección

Esta auditoría de desempeño fue seleccionada con base en los criterios de importancia relativa y la identificación de áreas de riesgo de la Auditoría Especial de Desempeño.

III.- Objetivo

Fiscalizar el diseño y la operación del Programa presupuestario F034 Apoyo Alimentario correspondiente al ejercicio 2020, verificando el cumplimiento de objetivos y metas.

IV.- Alcance de la Auditoría

En esta auditoría se consideró determinar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas; la eficiencia con que se realizó la operación del programa y la economía con que se ejercieron los recursos asignados.

En la vertiente de eficacia se revisó el cumplimiento del objetivo establecido relacionado a la entrega de apoyos alimentarios a las personas que habitan en Zonas de Atención Prioritaria y en condiciones de vulnerabilidad; y las metas establecidas por el Comité de Validación.

La vertiente de eficiencia comprendió el análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados; la elaboración de Reglas de Operación; la promoción y difusión; el Comité de Validación; la Contraloría Social; la transparencia; la rendición de cuenta y la evaluación del sistema de control interno.

Por último, en la vertiente de economía, se revisó el ejercicio de los recursos.



V.- Fundamento Jurídico para Emitir Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para emitir las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII y XIX, 49, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VI.- Resultados de la Auditoría sobre el Desempeño

Vertiente: Eficiencia

Resultado Núm. 01 Con Observación

Título del resultado: Análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados.

A efecto de comprobar la eficiencia en la gestión gubernamental o procesos para lograr los objetivos y metas del Programa se determinó verificar con base en la Metodología del Marco Lógico (MML) el adecuado diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Apoyo Alimentario, que permita establecer la relación causa-efecto entre sus diferentes niveles y que los indicadores incorporados sean suficientes y adecuados para medir los objetivos y resultados establecidos, así como los medios y actividades para ello.

En los Lineamientos para la Integración de los Anteproyectos del Presupuesto de Egresos 2020, Capítulo Segundo. - Lineamientos de programación, Revisión y Actualización de la MIR y Selección de Indicadores, décimo noveno, señala que “Considerando la estructura programática a utilizar en el anteproyecto de presupuesto de egresos 2020, las dependencias y entidades deberán revisar y actualizar la MIR de los Programas Presupuestarios a su cargo”. En la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2020, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 156 BIS del día 25 de diciembre de 2019 se autorizó el Programa presupuestario Apoyo Alimentario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.



En este sentido, con el propósito de verificar el diseño del programa, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Social la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Apoyo Alimentario y las etapas previas a su elaboración para el ejercicio fiscal 2020.

En respuesta al requerimiento de información, la Secretaría de Desarrollo Social mediante el oficio SDS/097/2021 de fecha 14 de junio de 2021, señaló lo siguiente:

“(…) no aplica la información solicitada, debido a que es un Programa Especial y Emergente surgido como respuesta ante la Contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); toda vez que la obligatoriedad en la elaboración de esa información, de acuerdo con la normativa emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde a los Programas de Subsidios. En ese sentido, con fecha 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos (…)”.

Por tanto, se identificó que la Secretaría de Desarrollo Social, para el Programa presupuestario Apoyo Alimentario, no definió los objetivos, metas e indicadores en una Matriz de Indicadores para Resultados en el ejercicio fiscal 2020, en contravención a los artículos 28, 45, apartado B, fracción III, incisos d y e, 91 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa que establece que los Programas presupuestarios deberán contar con Matriz de Indicadores para Resultados; el contenido del proyecto del presupuesto de egresos, donde se incluyen los objetivos, metas e indicadores de los programas presupuestarios, así como las Matrices de Indicadores para Resultados; la obligatoriedad del Sistema de Evaluación del Desempeño para los ejecutores del gasto, respectivamente, así como lo señalado en los lineamientos PRIMERO, TERCERO, CUARTO Y SEXTO de los LINEAMIENTOS para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que señalan las disposiciones para la construcción y diseño de los indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).

Ahora bien, cabe señalar que el Programa presupuestario Apoyo Alimentario, posteriormente a las etapas de planeación, programación y presupuestación presentó modificaciones al publicarse el día 22 de abril de 2020 en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el “Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario del Estado de Sinaloa por la Emergencia Sanitaria generada por el Virus SARS-COV2 (COVID 19), para el Ejercicio Fiscal 2020”, por lo que el programa operó bajo la estrategia del Programa Especial y Emergente Alimentario, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.



Por tanto, todas aquellas alusiones que se realicen al Programa presupuestario Apoyo Alimentario, o bien, al Programa Especial y Emergente Alimentario, que en resultados posteriores resultaran indistintas, deberá entenderse que se hace referencia a un mismo programa.

Durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Social, envió respuesta mediante oficio SEyP/006/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021.

De la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizada argumentó la ausencia de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario debido a que surgió en respuesta ante la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), sin embargo, se mantiene la observación hasta que se elabore una Matriz de Indicadores para Resultados que incluya objetivos, metas e indicadores para evaluar los resultados del Programa presupuestario.

AED-PE-0452021-2020-RE-01-01 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Social, desarrolle mecanismos que le permitan la elaboración, diseño, implementación y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario F034 Apoyo Alimentario, en los términos establecidos en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como implementar las acciones correspondientes para dar seguimiento a los alcances de los indicadores establecidos dentro de la MIR con el fin de que sea utilizada como una herramienta de evaluación y seguimiento del programa presupuestario, en los términos de los artículos 28, 45, apartado B, fracción III, incisos d y e, 91 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, lineamientos PRIMERO, TERCERO, CUARTO Y SEXTO de los LINEAMIENTOS para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.



Vertiente: Eficacia

Resultado Núm. 02 Sin Observación

Título del resultado: Cumplimiento de objetivos del Programa.

En el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No.050 el día 22 de abril de 2020, presenta dentro de sus consideraciones lo siguiente:

“EI PROGRAMA ESPECIAL Y EMERGENTE ALIMENTARIO DEL ESTADO DE SINALOA POR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 es un Programa estatal para mitigar los efectos y consecuencias de la pérdida de empleos y disminución de ingresos de la población en el Estado de Sinaloa ocasionados por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”.

En este sentido, se establecen los siguientes objetivos:

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

Entrega de un apoyo alimentario para las personas que habitan en zonas de atención prioritaria definidas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, las que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y en su caso los integrantes de algún sector social específico afectados por las consecuencias económicas en el Estado de Sinaloa por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

1.2 Objetivo Específico

Entrega de apoyos alimentarios a familias que habitan en zonas de atención prioritaria reconocidas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para atender las necesidades alimentarias, y en su caso los integrantes de algún sector social específico que residan en el Estado de Sinaloa, mismos que serán validados por el Comité a consecuencia de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

A su vez, en el numeral 3.3 Tipo de Apoyo se hace referencia a los tipos de apoyos del Programa, los cuales pueden ser de dos tipos:

- a) Despensas.
- b) Subsidios mediante tarjeta electrónica.

En relación a los tipos de apoyos entregados se determinó, según revisión realizada a las actas del Comité de Validación, que solo se aprobaron subsidios mediante tarjeta electrónica.

Para el ejercicio 2020, la Secretaría de Desarrollo Social benefició a 2,847 colonias y localidades en Zonas de Atención Prioritaria, así como a 1,046 colonias en sectores específicos de los 18 municipios del Estado de Sinaloa por medio del Programa Especial y Emergente Alimentario.

En este sentido, se realizó la entrega de 199,653 tarjetas, al mismo número de beneficiarios en todos los municipios del Estado, a los cuales se les dispersaron \$217,923,926.36, de acuerdo con los resultados de la auditoría número 001/2021 al Poder Ejecutivo.

El municipio donde se entregó una cantidad superior de tarjetas fue Culiacán con 56,489, representando el 28.29% del total de tarjetas entregadas, seguido por los municipios de Mazatlán con 32,550 que representa el 16.30% del total de tarjetas entregadas; Guasave con 26,120, representando el 13.08% del total; y Ahome con 25,680, representando el 12.86% del total; por otra parte, los municipios donde se entregó una cantidad menor de tarjetas fueron Cosalá con 12 tarjetas, que representa el 0.01%; Concordia con 961, representando el 0.48%, San Ignacio con 1,609 tarjetas, que representa el 0.81% y Badiraguato con 2,555, representando el 1.28%.

Relación de tarjetas entregadas por municipio, 2020

No.	Municipio	Tarjetas entregadas	% de representación del total entregadas
1	Culiacán	56,489	28.29%
2	Mazatlán	32,550	16.30%
3	Guasave	26,120	13.08%
4	Ahome	25,680	12.86%
5	Navolato	9,784	4.90%
6	El Fuerte	8,278	4.15%
7	Salvador Alvarado	8,035	4.02%
8	Sinaloa	6,909	3.46%
9	Escuinapa	5,218	2.61%
10	Mocorito	3,949	1.98%
11	Rosario	3,205	1.61%
12	Angostura	2,865	1.43%
13	Elota	2,862	1.43%
14	Choix	2,572	1.29%
15	Badiraguato	2,555	1.28%
16	San Ignacio	1,609	0.81%
17	Concordia	961	0.48%
18	Cosalá	12	0.01%
	Total Entregadas	199,653	100.00%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Social.



De acuerdo con los resultados de la auditoría 001/2021 al Poder Ejecutivo, se identificó que la entrega de apoyos se realizó en las Zonas de Atención Prioritaria conforme al Decreto por el que se formula la Declaración de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020, publicado el 11 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, acorde al anexo A (Zonas de Atención Prioritaria Rurales) y anexo B (Zonas de Atención Prioritaria Urbanas); así como en las colonias establecidas en el anexo 1 del Acta del Comité de Validación de fecha 08 de mayo de 2020, respectivamente.

A su vez, se constató que se entregaron 199,653 tarjetas de apoyos a las personas que se encuentran registradas en el padrón de beneficiarios; así como, también, se asentó que se realizó la visita física a 304 beneficiarios de tarjetas del Programa, constatando que los beneficiarios recibieron el apoyo mediante tarjetas, respectivamente.

Por lo que se atendió el objetivo de entrega de un apoyo alimentario para las personas que habitan en zonas de atención prioritaria, las que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y, en su caso, a los integrantes de algún sector social específico afectados por las consecuencias económicas en el Estado de Sinaloa por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), conforme al numeral 1. OBJETIVOS del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario del Estado de Sinaloa por la Emergencia Sanitaria Generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), para el ejercicio fiscal 2020.

Resultado Núm. 03 Sin Observación

Título del resultado: Cumplimiento de metas.

A efecto de comprobar el avance de la entidad fiscalizada respecto al cumplimiento de metas del Programa Especial y Emergente Alimentario para el ejercicio 2020, se determinó verificar que la Secretaría de Desarrollo Social cumpliera las metas establecidas por el Comité de Validación.

El diseño del programa, la asignación presupuestaria y la ejecución, se realizó en el mismo ejercicio presupuestal del año en que operó, puesto que el Programa surge en respuesta a la contingencia sanitaria causada por el Virus SARS-Cov2, para mitigar los efectos y consecuencias de la pérdida de empleos y disminución de ingresos de la población sinaloense mediante la entrega de apoyos alimentarios, los cuales fueron autorizados para su entrega por el Comité de Validación.

Ahora bien, la Secretaría de Desarrollo Social a través del Comité de Validación entregó 199,653 tarjetas al mismo número de beneficiarios; y en relación al número de tarjetas



autorizadas en actas del Comité de Validación con respecto al número de tarjetas entregadas según el padrón y dispersiones del ejercicio fiscal 2020 correspondiente al Programa Especial y Emergente Alimentario se entregaron la totalidad de folios de tarjetas autorizadas, conforme a lo determinado mediante la auditoría 001/2021 al Poder Ejecutivo.

Por lo anterior, se determinó que al realizar la entrega del 100.00% de las tarjetas autorizadas por el Comité de Validación, se da atención a lo establecido en los artículos 50 y 94 fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, donde se establece que “los titulares de los entes públicos serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus programas presupuestarios”; y “son obligaciones a cargo de los titulares de los entes públicos, entre otras, las siguientes: Vigilar el cumplimiento de las metas y avances en los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe”, respectivamente.

Vertiente: Eficiencia

Resultado Núm. 04 Con Observación

Título del resultado: Elaboración de Reglas de Operación.

Con el propósito de verificar la elaboración de las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se procedió a revisar y analizar la publicación oficial del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2020, las cuales se publicaron en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 050, de fecha 22/04/2020.

En este sentido, se corroboró que para la implementación del Programa se elaboró el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 050 de fecha 22/04/2020, en el cual se analizó que presentara el contenido de los 11 elementos establecidos en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

En la revisión del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario del Estado de Sinaloa, se identificó que se atendieron 6 (54.55%) de los 11 elementos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, como se muestra a continuación.



Análisis del contenido de las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario, 2020

Requisitos del Artículo 77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa	Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2020	Estatus de cumplimiento		Comentarios
		Sí	No	
I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio;	3.2 Población objetivo. Las personas que habitan en zonas de atención prioritaria definidas por CONEVAL, las que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y en su caso los integrantes de algún sector social específico afectados por las consecuencias económicas en el Estado de Sinaloa por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19).		X	En el numeral 3.2 del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2020, se describe la población objetivo a la que se dirige este programa, especificando las Zonas de Atención Prioritaria; sin embargo, no se especifica cuáles son los sectores que se incluyen en la definición de "Sector social específico". A su vez, se hace referencia a "Las personas que habitan en zonas de atención prioritaria definidas por CONEVAL", lo cual es inadecuado debido a que las Zonas de Atención Prioritaria son determinadas por la Secretaría del Bienestar mediante los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, lo cual es congruente con la definición establecida en el punto 2. Glosario, de las Reglas de Operación.
II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa.	3.3 Tipos de Apoyos. a) Despensas. b) Subsidios mediante tarjeta electrónica. 3.7 Montos del Apoyo. Será de \$ 350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) mensuales por beneficiario a través de los recursos a cada tarjeta o de su equivalente en paquetes de despensa. Esta cantidad se podrá modificar de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a lo que determine el Comité considerando las necesidades detectadas en las zonas de atención prioritarias.	X		En el numeral 3.3 se describe los tipos de apoyos que se otorgarán y posteriormente en el numeral 3.7 de las Reglas de Operación del programa se describe el monto mensual por beneficiario.
III. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;	3.1 Cobertura. El Programa operará a nivel Estatal. Su restricción será la disponibilidad presupuestaria. 3.2 Población objetivo. Las personas que habitan en zonas de atención prioritaria definidas por CONEVAL, las que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y en su caso los integrantes de algún sector social específico afectados por las consecuencias económicas en el Estado de Sinaloa por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19).	X		En los numerales 3.1 y 3.2 del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario del Estado de Sinaloa se indican la cobertura estatal del programa, sin restricciones entre regiones. La población objetivo definida son las personas que habitan en zonas de atención prioritaria y sectores sociales específicos afectados por las consecuencias económicas en el Estado generadas por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), sin hacer distinciones por género.
IV. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros;		X		
V. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los	3.1 Cobertura. El Programa operará a nivel Estatal. Su restricción será la disponibilidad presupuestaria.		X	En los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.5 y 3.10 del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario del Estado de Sinaloa, se establece la cobertura, la población objetivo, el procedimiento de selección, los



Análisis del contenido de las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario, 2020

Requisitos del Artículo 77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa	Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2020	Estatus de cumplimiento		Comentarios
		Sí	No	
beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;	<p>3.2 Población objetivo. Las personas que habitan en zonas de atención prioritaria definidas por CONEVAL, las que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y en su caso los integrantes de algún sector social específico afectados por las consecuencias económicas en el Estado de Sinaloa por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19).</p> <p>3.3 Procedimiento de selección. Se visitarán las zonas de atención prioritaria definidas por CONEVAL, solicitando la documentación que acredite la identidad de las personas y que habita en la zona antes mencionada, y en su caso los integrantes de algún sector social específico. Integrada la documentación que acredite la elegibilidad del beneficiario se entregará el expediente al Comité. Una vez que el Comité valide la selección de los beneficiarios y verifique que se tiene disponibilidad presupuestal para la atención del Programa, se procederá la dispersión de los apoyos alimentarios.</p> <p>3.5 Requisitos. Para tener acceso al Programa, se tendrá que cumplir con lo siguiente: a) Credencial de elector y/o documento oficial que acredite la identidad de las personas. b) Comprobante que acredite la residencia en el lugar donde se recibe el beneficio. c) En el caso de sectores sociales específicos, adicional a los anteriores se podrá requerir manifestación por escrito de protesta de decir verdad que se encuentra en la población objetivo beneficiada por este Programa.</p> <p>3.10 Operación. La Secretaría con la emisión de las presentes Reglas de Operación, destinará los recursos necesarios para que la instancia operativa cumpla con el objetivo de las mismas durante la vigencia del Programa.</p> <p>4. DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN. La revisión, análisis y la aprobación de los proyectos corresponderá al Comité que estará integrado por:</p>			<p>requisitos y la operación, estableciendo que los recursos se destinarán a la población objetivo, así como de la integración del Comité de Validación. Por otra parte, no se establecen mecanismos que aseguren que la distribución, operación y administración facilita la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.</p>



Análisis del contenido de las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario, 2020

Requisitos del Artículo 77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa	Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2020	Estatus de cumplimiento		Comentarios
		Sí	No	
	<p>a) Un Presidente que será el Secretario de Desarrollo Social del Estado, con voz y voto.</p> <p>b) Un Secretario Técnico quien fungirá como el Coordinador del Comité, con voz y voto, que será el Subsecretario de Planeación y Vinculación.</p> <p>c) Tres Vocales, con voz y voto que serán representantes de las siguientes Secretarías:</p> <p>I) Secretaría General de Gobierno, con nivel de Subsecretario.</p> <p>II) Secretaría de Administración y Finanzas, con nivel de Subsecretario.</p> <p>III) Secretaría de Salud, con nivel de Subsecretario.</p> <p>Cada titular deberá tener un suplente que será designado en la primera sesión del Comité. Los cargos que desempeñen los integrantes del Comité serán honoríficos.</p>			
<p>VI. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación, que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación;</p>	<p>5. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.</p> <p>5.1 Seguimiento.</p> <p>La Secretaría, habrá de conducir el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.</p> <p>5.2 Control y Auditoría.</p> <p>La Secretaría será responsable sustantivamente de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución cumpla con la normatividad aplicable, así mismo publicar mensualmente el informe de avance del Programa.</p> <p>Los recursos asignados por el Estado a este Programa, podrán ser revisados por la Secretaría de Administración y Finanzas, y auditados conforme a la legislación vigente y en el ámbito de las respectivas competencias: por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado, así como por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.</p> <p>Como resultado de las acciones de revisión que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.</p>	X		<p>En los numerales 5.1, 5.2 y 6, se establecen los procedimientos para el seguimiento, control y auditoría, así como la evaluación, señalando que la Secretaría de Desarrollo Social habrá de conducir el seguimiento al ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas; así como, será la responsable de la supervisión directa de las acciones, verificar que se cumpla con la normativa aplicable y la publicación mensual del informe de avance del Programa.</p> <p>La evaluación se realizará por parte del Comité de Validación y establece como indicadores que se deberán presentar de manera mensual los siguientes:</p> <p>a) Número de apoyos autorizados.</p> <p>b) Número de apoyos entregados (a nivel estatal y municipal).</p> <p>c) Monto de los apoyos entregados (a nivel estatal y municipal).</p>



Análisis del contenido de las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario, 2020

Requisitos del Artículo 77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa	Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2020	Estatus de cumplimiento		Comentarios
		Sí	No	
	<p>6. EVALUACIÓN</p> <p>La Secretaría podrá realizar una evaluación del desarrollo del Programa de acuerdo a los indicadores que se determine por el Comité.</p> <p>El Comité será responsable de determinar los indicadores del Programa, los cuales deberán comprender mecanismos de evaluación para el diseño, proceso y resultado, a fin de detectar aspectos susceptibles de mejora.</p> <p>Para efectos de lo anterior, se podrán considerar los siguientes:</p> <p>a) Número de apoyos autorizados.</p> <p>b) Número de apoyos entregados (a nivel estatal y municipal).</p> <p>c) Monto de los apoyos entregados (a nivel estatal y municipal).</p> <p>Dichos indicadores serán concentrados por la Instancia Ejecutora del Programa, misma que los presentará de manera mensual al Comité, y estarán disponibles para su consulta en la página web de la Secretaría.</p>			
VII. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios;	Sin referencia.	X		Este programa consiste en la entrega de despensas o subsidios mediante tarjetas electrónicas, sin establecer mecanismos de fuentes de ingresos; por lo que no aplica para este programa.
VIII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;	<p>4. DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN.</p> <p>La revisión, análisis y la aprobación de los proyectos corresponderá al Comité que estará integrado por:</p> <p>a) Un Presidente que será el Secretario de Desarrollo Social del Estado, con voz y voto.</p> <p>b) Un Secretario Técnico quien fungirá como el Coordinador del Comité, con voz y voto, que será el Subsecretario de Planeación y Vinculación.</p> <p>c) Tres Vocales, con voz y voto que serán representantes de las siguientes Secretarías:</p> <p>I) Secretaría General de Gobierno, con nivel de Subsecretario.</p> <p>II) Secretaría de Administración y Finanzas, con nivel de Subsecretario.</p> <p>III) Secretaría de Salud, con nivel de Subsecretario.</p> <p>Cada titular deberá tener un suplente que será designado en la primera sesión del Comité. Los cargos que</p>		X	En las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario del Estado de Sinaloa, el apartado 4. DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN señala las distintas dependencias que participaran como representantes donde se incluyen la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Administración y Finanzas y Secretaría de Salud; sin embargo, no presenta ningún apartado específico que haga referencia a la coordinación entre las dependencias y entidades.



Análisis del contenido de las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario, 2020

Requisitos del Artículo 77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa	Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2020	Estatus de cumplimiento		Comentarios
		Sí	No	
	desempeñen los integrantes del Comité serán honoríficos.			
IX. Prever la temporalidad en su otorgamiento;	ARTÍCULOS TRANSITORIOS Primero.- Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor a partir del día de su publicación y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020.	X		En el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario del Estado de Sinaloa no se atendió prever la temporalidad del otorgamiento del apoyo a los beneficiarios de manera específica; sin embargo, en el Artículo transitorio Primero, se hace mención a que la vigencia de las Reglas de Operación es hasta el 31 de diciembre de 2020.
X. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.	Sin referencia.		X	En las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario del Estado de Sinaloa no se procuró que sea el medio más eficaz y eficiente, debido a que, si bien, se delimitó a la población que habita en zonas de atención prioritaria, no se delimita adecuadamente a la población objetivo que integra algún sector social específico afectado por las consecuencias económicas en el Estado de Sinaloa por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), para alcanzar sus objetivos y metas.
XI. Reportar su ejercicio en los informes trimestrales, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, incluyendo el importe de los recursos". (...)	5. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA. 5.1 Seguimiento. La Secretaría, habrá de conducir el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. 5.2 Control y Auditoría. La Secretaría será responsable sustantivamente de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución cumpla con la normatividad aplicable, así mismo publicar mensualmente el informe de avance del Programa. (...) 6. EVALUACIÓN La Secretaría podrá realizar una evaluación del desarrollo del Programa de acuerdo a los indicadores que se determine por el Comité. El Comité será responsable de determinar los indicadores del Programa, los cuales deberán comprender mecanismos de evaluación para el diseño, proceso y resultado, a fin de detectar aspectos susceptibles de mejora.		X	En el numeral 5, 5.1, 5.2 y 6 se hace referencia a la responsabilidad de realizar el seguimiento de acciones, resultados, indicadores y metas por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, cuya información se presentará al Comité de Validación con periodicidad mensual y estarán disponibles para su consulta en la página web de la Secretaría; sin embargo, no se establece la elaboración de los informes trimestrales como se hace referencia en el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



Análisis del contenido de las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario, 2020

Requisitos del Artículo 77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa	Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2020	Estatus de cumplimiento		Comentarios
		Sí	No	
	Para efectos de lo anterior, se podrán considerar los siguientes: a) Número de apoyos autorizados. b) Número de apoyos entregados (a nivel estatal y municipal). c) Monto de los apoyos entregados (a nivel estatal y municipal). Dichos indicadores serán concentrados por la Instancia Ejecutora del Programa, misma que los presentará de manera mensual al Comité, y estarán disponibles para su consulta en la página web de la Secretaría.			
Total		6	5	

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2020.

De acuerdo con lo anterior, se verificó, que, en el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario del Estado de Sinaloa, se establecieron las características de montos máximos de apoyo por beneficiario; bases de criterios de redistribución a la población de menos ingresos y equidad entre regiones; acceso equitativo para todos los grupos sociales y géneros; no aplica buscar fuentes alternativas de ingreso; la incorporación de mecanismos periódicos de evaluación; y prever temporalidad en el otorgamiento de apoyos económicos, conforme a lo dispuesto las fracciones II, III, IV, VI, VII y IX del artículo 77; y primer y segundo párrafos del artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

En cambio, se corroboró que estas Reglas de Operación del Programa carecieron de una adecuada identificación de la población objetivo; directrices que ayuden a dirigir los recursos del programa a la población objetivo y mecanismos de distribución del gasto del programa que aseguren que la distribución, operación y administración facilita la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; la responsabilidad de coordinación necesaria entre otras dependencias para evitar duplicar apoyos con otros programas; procurar que sea un medio eficaz y eficiente para el logro de sus objetivos y metas; y reportar su ejercicio en informes trimestrales, en contravención a las fracciones I, V, VIII, X y XI del artículo 77; y primer y segundo párrafos del artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



Durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Social, envió respuestas mediante oficio SEyP/006/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021.

De la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizada argumentó que las Reglas de Operación se elaboraron en atención a una emergencia sanitaria y considerando todos los aspectos señalados en el artículo 77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, haciendo referencia a la fracción I mediante lo señalado en el resultado número 2 de la presente auditoría, así como el apartado 4 de las Reglas de Operación del Programa, sin hacer alusión a las fracciones V, X y XI de la ley en comento, ahora bien, se mantiene la observación hasta que se proporcione evidencia que permita solventar las deficiencias detectadas en la elaboración de las Reglas de Operación del Programa que permita identificar adecuadamente a la población objetivo, definiendo los sectores que se incluyen en “Sector Social Específico”; estableciendo mecanismos que aseguren que la distribución, operación y administración facilita la obtención de información y evaluación de los beneficios económicos y sociales para su asignación y aplicación; presentando un apartado que permita establecer y asegurar la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades; procurando que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la adecuada delimitación de la población objetivo; y reportando su ejercicio en los informes trimestrales que señala la fracción XI del artículo 77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AED-PE-0452021-2020-RE-04-02 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Social, analice el contenido de las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario del Estado de Sinaloa, y con base en ello, realice el rediseño de los lineamientos de operación a fin de identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y municipio; establecer directrices que ayuden a dirigir los recursos del programa a la población objetivo; mecanismos de distribución del gasto del programa que aseguren que la distribución, operación y administración facilita la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; asegure la coordinación de acciones necesarias entre otras dependencias para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos; procurar que sea un medio eficaz y eficiente para el logro de sus objetivos y metas; y reportar su ejercicio en informes trimestrales en los términos de los artículos 77 y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 05 Sin Observación

Título del resultado: Promoción y Difusión.

Las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario del Estado de Sinaloa por la Emergencia Sanitaria generada por el Virus SARS-COV2 (COVID 19) fueron publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 22 de abril del año 2020 y en el portal de transparencia del Estado de Sinaloa, así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Social hay un link que redirecciona al blogspot creado para darle difusión sobre la información del programa con la siguiente dirección <https://programadeapoyoalimentariosinaloa.blogspot.com/>; en términos del numeral 7.1 Difusión, del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2020, establece que estas Reglas de Operación además de su publicación en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa”, estarán disponibles físicamente en la Secretaría y en su página web www.sinaloa.gob.mx, así como en la página de transparencia del Estado de Sinaloa.

El avance del programa y las zonas atendidas fue informado a la población en general a través del blogspot, entrevistas y notas periodísticas publicadas en diferentes medios de comunicación estatal, la Secretaría de Desarrollo Social presentó evidencia de 18 entrevistas que fueron realizadas en diferentes portales de radio abordando temas relacionados con el funcionamiento del programa, se habló sobre la fecha de inicio de operaciones del programa, señalando el 11 de mayo de 2020 como la misma; se hace mención al tipo de población que busca beneficiar el programa, así como también hace referencia a que se busca beneficiar alrededor de 40,000 familias; se abordan los temas relacionados al cómo, dónde y en qué pueden ser utilizadas las tarjetas brindadas.

Asimismo, se proporcionó el enlace electrónico de la página de internet del Programa (blogspot) https://programadeapoyoalimentariosinaloa.blogspot.com/2020/05/programa-emergente-de-apoyo-alimentario_49.html en la cual se encuentra información referente al “Programa Especial y Emergente Alimentario del Estado de Sinaloa por la Emergencia Sanitaria generada por el Virus SARS-COV2 (COVID 19)”, que contiene la siguiente información:



Información de la página de internet del Programa Especial y Emergente Alimentario del Estado de Sinaloa por la Emergencia Sanitaria generada por el Virus SARS-COV2 (COVID 19)

Temas	Se encuentra	No se encuentra
Objetivo del Programa	X	
Población Objetivo	X	
Polígonos Visitados por Municipio	X	
Boletines de Prensa	X	
Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente	X	
Número de contacto del Call Center Alimentario	X	
Cantidad de apoyos (tarjetas electrónicas) entregados a diciembre de 2020	X	
Monto de los apoyos pagados a diciembre de 2020.	X	

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con información obtenida de la página https://programadeapoyoalimentariosinaloa.blogspot.com/2020/05/programa-emergente-de-apoyo-alimentario_49.html consultada en julio de 2021.

Lo anterior, en términos del numeral 7.1 Difusión, del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario del Estado de Sinaloa, el cual señala que “la Secretaría será la encargada de realizar la promoción del Programa y dar a conocer sus acciones y número de beneficiarios”.

Los tres folletos proporcionados por la Secretaría cuentan con información relacionada con el nombre del programa, medidas sanitarias para evitar contagios por COVID-19, listado y número de productos que se pueden consumir, términos de distribución y uso de las tarjetas, así como términos en relación con los productos y el saldo remanente, la periodicidad de las recargas, datos de contacto por parte de la Secretaría y leyenda de blindaje electoral “Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos establecidos en las presentes Reglas de Operación”, en términos del numeral 7.3 Acciones de Blindaje Electoral, que establece que en la operación y ejecución de los recursos estatales de este Programa se deberán observar y atender las medidas establecidas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa para impedir que el Programa sea utilizado para fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales. La publicidad y papelería que se entregue en el Programa deberá contener la siguiente Leyenda: “Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos establecidos en las presentes Reglas de Operación”.

Resultado Núm. 06 Sin Observación

Título del resultado: Comité de Validación.

El numeral 4. Del Comité de Validación del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario del Estado de Sinaloa



por la Emergencia Sanitaria Generada por el Virus SARS-COV2(COVID 19), para el Ejercicio Fiscal 2020, establece la integración del Comité de Validación.

En la revisión de la información se identificaron las gestiones que realizó la entidad fiscalizable para la integración del Comité de Validación, siendo en el Acta-01 24042020, donde se establece la integración del Comité de Validación del Programa.

La Secretaría de Desarrollo Social mediante los oficios SDS/406/2020 dirigido a la Secretaría General de Gobierno; SDS/407/2020 a la Secretaría de Administración y Finanzas; y SDS/408/2020 a la Secretaría de Salud; todos con fecha del 05 de mayo de 2020, solicita a estas Secretarías designen a un representante para formar parte del Comité, el cual queda conformado de la siguiente manera:

Conformación del Comité de Validación, ejercicio 2020

Puesto del Comité	Persona Titular	Cargo	Persona Suplente	Cargo
Presidente.	Ricardo Madrid Pérez.	Secretario de Desarrollo Social.	Omar Garfias Reyes.	Secretario Técnico de la Secretaría de Desarrollo Social.
Secretario Técnico.	Marco Antonio Osuna Moreno.	Subsecretario de Planeación y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social.	Elda Amor López Cárdenas.	Directora de Vinculación Social y Humano de la Secretaría de Desarrollo Social.
Vocal 1 Secretaría General de Gobierno.	Jesús Ramón Soto González.	Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobernación.	Jesús Navarro Aispuro.	Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno.
Vocal 2 Secretaría de Administración y Finanzas.	Ismael Carreón Ruelas.	Subsecretario de Administración de la Secretaría Administración y Finanzas.	Jesús Adrián Sánchez Pompa.	Jefe del Departamento Administración de Recursos Financieros de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas.
Vocal 3, Secretaría de Salud.	Jaime Gerardo López.	Subsecretario de Servicios Administrativos de la Secretaría de Salud.	Aníbal García.	Director de Planeación de la Subsecretaría de Servicios Administrativos de la Secretaría de Salud.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Social.

En relación a las sesiones del Comité de Validación, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de 13 reuniones realizadas en el periodo de 2020, la primera reunión se llevó a cabo en el mes de abril y la última se realizó en diciembre.

Calendarizado de reuniones del Comité de Validación del Programa Especial y Emergente Alimentario 2020

# Sesión	Fecha	Hora
1	24 de abril de 2020	8:00 horas
2	27 de abril de 2020	8:00 horas
3	08 de mayo de 2020	8:00 horas
4	25 de mayo de 2020	8:00 horas
5	25 de junio de 2020	8:00 horas
6	03 de julio de 2020	8:00 horas
7	03 de julio de 2020	17:00 horas
8	24 de julio de 2020	8:00 horas
9	25 de agosto de 2020	8:00 horas



Calendarizado de reuniones del Comité de Validación del Programa
Especial y Emergente Alimentario 2020

# Sesión	Fecha	Hora
10	24 de septiembre de 2020	8:00 horas
11	26 de octubre de 2020	8:00 horas
12	25 de noviembre de 2020	8:00 horas
13	23 de diciembre de 2020	8:00 horas

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Social.

En cada acta de sesión se presenta un mensaje descriptivo introductorio referente a fecha, hora y lugar de la sesión, integrantes, así como un orden del día a desahogar y una hoja de firmas de los integrantes del Comité de Validación, en las 13 actas se cuenta con esta estructura y se anexa un apartado donde se confirma la presencia de cada uno de los integrantes del Comité de Validación cumpliendo los pases de lista y firmando cada Acta.

Lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 4. Del Comité de Validación del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario del Estado de Sinaloa por la Emergencia Sanitaria Generada por el Virus SARS-COV2(COVID 19), para el Ejercicio Fiscal 2020.

Resultado Núm. 07 Con Observación

Título del resultado: Contraloría Social.

En la Ley General de Desarrollo Social, los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas de Desarrollo Social Estatales así como, el numeral 9 Contraloría Social, del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2020, se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios para verificar el cumplimiento de metas, se establecen las funciones de la Contraloría Social; las bases para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas de desarrollo social ejecutados con recursos estatales; y lo referente a la promoción de mecanismos de Contraloría Social.

En relación a la documentación que acredite la integración y funcionamiento de la Contraloría Social del Programa, la Secretaría manifestó que debido a la contingencia sanitaria no se implementaron acciones de Contraloría Social y la información proporcionada titulada "Programa de supervisión y seguimiento a la entrega y resultados del Programa Especial y Emergente Alimentario del Estado de Sinaloa por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS.COV2 (COVID 19); correspondiente a la Contraloría Social", no corresponde al ejercicio auditado y no es congruente con la información solicitada.



Por otra parte, en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, el Poder Ejecutivo Estatal emitió diversos decretos y acuerdos donde se establecieron la suspensión de actividades no esenciales para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en los cuales se destaca lo siguiente:

Relación de acuerdos de suspensión de actividades emitidos por el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa y la Secretaría de Administración y Finanzas en el ejercicio 2020

Fecha de publicación	No. del periódico	Nombre del Acuerdo	Periodo de suspensión de Plazos	Comentarios
31 de Marzo de 2020	No.040	Acuerdo de Suspensión de Plazos.	30 de marzo al 30 de abril de 2020.	Se hace mención a lo siguiente: “Durante el periodo del treinta de marzo al treinta de abril de dos mil veinte, se suspenden y no correrán los plazos correspondientes para la recepción de documentos, informes, trámites, promociones, actuaciones, diligencias, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, medios de impugnación e inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos que se desarrollen en las Dependencias y Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, por lo que cualquier actuación, promoción, requerimiento o solicitud surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente después de concluido el plazo señalado”.
		Acuerdo de Determinación de las funciones esenciales a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, que garantizan la continuidad de operaciones en sus Dependencias.	31 de marzo al 30 de abril de 2020.	Se hace mención a lo siguiente: “A efecto de garantizar la continuidad de operaciones, para el correcto cumplimiento de atribuciones, programas y objetivos institucionales, prestación de servicios esenciales del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, durante el periodo del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, las personas titulares de Secretarías, Subsecretarías, unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados y descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, deberán tomar en cuenta lo siguiente: b) Se suspenden de manera inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, las actividades no esenciales en el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. i. Continuarán laborando las áreas administrativas relacionadas con las siguientes actividades: apoyo a los servicios de salud que otorgan los hospitales, clínicas, farmacias y laboratorios, seguridad pública, protección civil, recaudación tributaria, servicio de transporte público, catastro, registro público, trámites vehiculares, expedición de cartas de no antecedentes penales, operación de programas sociales del gobierno, servicios de inspección fitosanitaria y zoonosanitaria, atención a la violencia intrafamiliar y a la mujer, asistencia de personas en estado de vulnerabilidad, apoyo asistencial de primera necesidad a la población, registro civil e inspección de bebidas alcohólicas, así como todas



Relación de acuerdos de suspensión de actividades emitidos por el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa y la Secretaría de Administración y Finanzas en el ejercicio 2020

Fecha de publicación	No. del periódico	Nombre del Acuerdo	Periodo de suspensión de Plazos	Comentarios
				aquellas que los titulares de las Dependencias y Organismos Descentralizados consideren esenciales. (...) VII. Suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física en sus centros de trabajo, tránsito o desplazamiento de servidores públicos a partir de la fecha de este documento y hasta el 30 de abril del 2020, evitando las reuniones presenciales y privilegiando el uso de las tecnologías de la información y comunicación".
29 de abril de 2020	No.053	Acuerdo que modifica el de Suspensión de Plazos, emitido en fecha 30 de marzo de 2020.	30 de marzo al 30 de mayo de 2020.	Se modifica el plazo establecido en la publicación 040 del Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" del 31 de marzo de 2020, estableciendo como nuevo plazo de suspensión el periodo del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020.
		Acuerdo por el que se modifica el primer párrafo, el inciso b), párrafo primero y su fracción VII del Acuerdo de Determinación de las funciones esenciales a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, que garantizan la continuidad de operaciones en sus Dependencias, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» el 31 de marzo de 2020.		Se modifica el inciso b) párrafo primero y su fracción VII del acuerdo de determinación de funciones no esenciales a cargo del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" 040 del 31 de marzo de 2020, estableciendo como nuevo plazo de suspensión del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020.
29 de mayo de 2020	No. 065	Acuerdo que modifica el de suspensión de plazos, emitido en fecha 29 de Abril de 2020.	30 de marzo al 15 de junio de 2020.	Se modifica el plazo establecido en la publicación 053 del Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" del 29 de abril de 2020, estableciendo como nuevo plazo de suspensión el periodo del 30 de marzo al 15 de junio de 2020.
		Acuerdo por el que se reforma el diverso de Determinación de las funciones esenciales a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, que garantizan la continuidad de operaciones en sus dependencias, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» el 31 de marzo del 2020 y sus modificaciones publicadas en el referido órgano de difusión el 29 de abril del 2020.		Se modifica el inciso b) párrafo primero y su fracción VII del acuerdo de determinación de funciones no esenciales a cargo del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" 053 del 29 de abril de 2020, estableciendo como nuevo plazo de suspensión del 30 de marzo al 15 de junio de 2020.
15 de junio de 2020	No.072	Acuerdo que modifica el de Suspensión de Plazos, emitido en fecha 29 de Mayo de 2020.	30 de marzo a 1 de julio de 2020.	Se modifica el plazo establecido en la publicación 065 del Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" del 29 de mayo de 2020, estableciendo como nuevo plazo de suspensión el periodo del 30 de marzo al 01 de julio de 2020.
		Acuerdo por el que se reforma el diverso de Determinación de las funciones esenciales a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, que garantizan la continuidad de operaciones en sus Dependencias, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» el 31 de marzo del 2020 y sus modificaciones publicadas en el referido órgano de difusión el 29 de abril y 29 de mayo del 2020.	30 de marzo al 30 de junio de 2020.	Se modifica el inciso b) párrafo primero y su fracción VII del acuerdo de determinación de funciones no esenciales a cargo del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" 065 del 29 de mayo de 2020, estableciendo como nuevo plazo de suspensión del 30 de marzo al 30 de junio de 2020.
29 de junio de 2020	No.078	Acuerdo que modifica el de suspensión de plazos, emitido en fecha 15 de Junio de 2020.	30 de marzo al 19 de julio de 2020.	Se modifica el plazo establecido en la publicación 072 del Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" del 15 de junio de 2020, estableciendo como nuevo plazo de suspensión el periodo del 30 de marzo al 19 de julio de 2020.



Relación de acuerdos de suspensión de actividades emitidos por el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa y la Secretaría de Administración y Finanzas en el ejercicio 2020

Fecha de publicación	No. del periódico	Nombre del Acuerdo	Periodo de suspensión de Plazos	Comentarios
		Acuerdo por el que se reforma el diverso de Determinación de las funciones esenciales a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, que garantizan la continuidad de operaciones en sus Dependencias, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» el 31 de marzo del 2020 y sus modificaciones publicadas en el referido órgano de difusión el 29 de abril, 29 de mayo y 15 de junio del 2020.	30 de marzo al 17 de julio de 2020.	Se modifica el inciso b) párrafo primero y su fracción VII del acuerdo de determinación de funciones no esenciales a cargo del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” 072 del 15 de junio de 2020, estableciendo como nuevo plazo de suspensión del 30 de marzo al 17 de julio de 2020.
15 de julio de 2020	No. 085	Aviso de Suspensión de Labores por el Periodo Vacacional.	20 de julio al 31 de julio de 2020.	Se hace de su conocimiento que las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, suspenden sus actividades no prioritarias en el periodo comprendido del lunes 20 de julio al viernes 31 de julio del año en curso, con lo cual se reanudan las labores de manera ordinaria a partir del lunes 03 de agosto del 2020, a partir de las 08:00 horas.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en las publicaciones No. 040, 053, 065, 072, 078 y 085 del periódico oficial “El Estado de Sinaloa”.

Ahora bien, derivado del análisis de las publicaciones No. 040, 053, 065, 072, 078 y 085 del periódico oficial “El Estado de Sinaloa” donde se establece la suspensión de plazos, así como las actividades esenciales y no esenciales, se pudo determinar que según la publicación del periódico oficial “El Estado de Sinaloa” número 085 del 15 de julio de 2020 a partir del 03 de agosto de 2020 se reanudaron las actividades laborales de manera ordinaria; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la realización de acciones de Contraloría Social en el ejercicio 2020, bajo las condiciones que determinaron las autoridades en materia de salud, aunado a que la solicitud realizada al Consejo Estatal de Seguridad en Salud por el ente presenta fecha del 26 de marzo de 2021, posterior al ejercicio fiscalizado.

Lo anterior, en contravención a lo establecido en los artículos 69 y 71 fracciones I, II, III, IV, y V de la Ley General de Desarrollo Social, artículos 10, 11, 13 fracciones I, II, III, IV, 14 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 15 fracciones I, II, III, IV, 19 y 20 de los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas de desarrollo social estatales, así como, el numeral 9 Contraloría Social, del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Especial y Emergente Alimentario del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2020, en los que se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios para verificar el cumplimiento de metas, se establecen las funciones de la Contraloría Social; las bases para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas de desarrollo social ejecutados con recursos estatales; y lo referente a la promoción de mecanismos de Contraloría Social.



Durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Social, envió respuestas mediante oficio SEyP/006/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021.

De la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizada argumentó que en la operación del programa no se realizaron acciones de Contraloría Social en el ejercicio fiscal 2020 debido a la contingencia sanitaria, por lo que, se mantiene la observación hasta que se establezcan acciones y estrategias que le permitan acreditar el desarrollo de las actividades de Contraloría Social de los beneficiarios de este programa.

AED-PE-0452021-2020-RE-07-03 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Social, diseñe e implemente mecanismos que propicien la participación de los beneficiarios del Programa, a efecto de que se promuevan las acciones de Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios para verificar el cumplimiento de metas; las bases para la promoción, operación y seguimiento de mecanismos de la Contraloría Social en los programas de desarrollo social, en los términos de los artículos 69 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social, 10, 11, 13 fracciones I, II, III, IV, 14 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 15 fracciones I, II, III, IV, 19 y 20 de los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas de desarrollo social estatales, así como, en las Reglas de Operación del Programa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 08 Con Observación

Título del resultado: Transparencia.

A efecto de comprobar el avance de la entidad fiscalizada respecto de transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar la rendición de cuentas se determinó verificar que la Secretaría de Desarrollo Social haya publicado en el Portal de Transparencia la información del Programa Especial y Emergente Alimentario atendiendo las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Para esta auditoría se seleccionaron los temas: estructura orgánica; facultades de cada área; marco normativo aplicable; informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero; programas que ofrecen; información de los programas de

subsidios, estímulos y apoyos; evaluaciones y encuestas; metas y objetivos de las áreas; y, por último, los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.

El tema de información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos incluye 9 incisos y, para esta auditoría, la ausencia de uno de ellos implica el incumplimiento del apartado en general.

Derivado de la revisión y análisis de la información publicada, se verificó que la Secretaría de Desarrollo Social careció de evidencia que permita acreditar la atención de 7 (77.77%) de 9 obligaciones de transparencia de la Secretaría y del Programa Especial y Emergente Alimentario en el ejercicio 2020 como se muestra a continuación:

Obligaciones de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, 2020

Tema / documento / política	Publicado		Comentarios
	Sí	No	
1) Estructura orgánica.	-	X	La Secretaría de Desarrollo Social no presentó documentación donde se incluya la estructura orgánica.
2) Facultades de cada área.	X	-	Para el ejercicio fiscalizado se reportó información en la plataforma haciendo referencia a su Reglamento Interior.
3) Marco normativo aplicable.	-	X	Para el ejercicio fiscalizado no se reporta información.
4) Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	-	X	En este periodo, la Secretaría de Desarrollo Social no reportó los estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos de los cuatro trimestres, así como tampoco se presentan los informes de avances programáticos o presupuestales o el balance general. La información que se encuentra solo corresponde al destino de los ingresos recibidos del programa FISE 2020.
5) Programas que ofrecen.	-	X	En el ejercicio fiscalizado no se reportaron la totalidad de los programas que ofrecen, puesto que no se encontró el Programa Especial y Emergente Alimentario.
6) Información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos.	-	X	No se presenta información del Programa Especial y Emergente Alimentario para ninguno de los 17 incisos que integra el apartado 6.
a) Área;	-	X	
b) Denominación del programa;	-	X	
c) Periodo de vigencia;	-	X	
d) Diseño, objetivos y alcances;	-	X	
e) Metas físicas;	-	X	
f) Población beneficiada estimada;	-	X	
g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;	-	X	
h) Requisitos y procedimientos de acceso;	-	X	
i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;	-	X	
j) Mecanismos de exigibilidad;	-	X	
k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;	-	X	
l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;	-	X	
m) Formas de participación social;	-	X	
n) Articulación con otros programas sociales;	-	X	
o) Vínculo a las Reglas de Operación o documento equivalente;	-	X	



Obligaciones de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, 2020

Tema / documento / política	Publicado		Comentarios
	Sí	No	
p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y,	-	X	
q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;	-	X	
7) Evaluaciones y encuestas.	X	-	En el apartado se presenta información donde se señala que la Secretaría no realizó ninguna encuesta o evaluación en el periodo.
8) Metas y objetivos de las áreas.	-	X	No se reportó la totalidad de la información para el año fiscalizado en donde se establecen las metas y objetivos por área.
9) Indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	-	X	No se publicaron indicadores que permitan rendir cuentas de sus objetivos y resultados relacionados con el Programa Especial y Emergente Alimentario.
Total	Número	2	7
	Porcentaje	22.22%	77.77%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en información de la Plataforma Nacional de Transparencia consultada en junio de 2021 en el enlace <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>.

A la fecha de esta revisión (junio de 2021) solo 2 de los 9 temas seleccionados para esta auditoría contaron con información correspondiente al ejercicio fiscalizado que permitiera transparentar la función pública. El apartado de “Facultades de cada área” y “Evaluaciones y encuestas” son los únicos que presentan información o justificación de por qué no se cuenta con información, los apartados de “Estructura orgánica”, “Marco normativo aplicable”, “Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero”, “Programas que ofrecen”, “Información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos”, “Metas y objetivos de las áreas” e “Indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados”, no contaron con información para este ejercicio fiscal.

Con base en lo anterior, se identificó que la Secretaría de Desarrollo Social publicó la información respecto a las “Facultades de cada área” y presentó justificación del por qué no se cuenta con información del apartado “Evaluaciones y encuestas”, conforme al artículo 95 fracciones II y XLVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Por otra parte, no presentó información de los apartados de “Estructura orgánica”, “Marco normativo aplicable”, “Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero”, “Programas que ofrecen”, “Información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos”, “Metas y objetivos de las áreas” e “Indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados”, en contravención con lo establecido en el artículo 95, fracciones I, XVI, XXII, XLII, XLIII, XLVIII y XLIX de la Ley de Transparencia y



Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 88 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Social, envió respuestas mediante oficio SEyP/006/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021.

Mediante el análisis de la información, la entidad fiscalizada proporcionó un enlace de consulta de la información publicada respecto a sus obligaciones de transparencia, relacionadas con la estructura orgánica y marco normativo de la Secretaría en 2020, sin hacer referencia a las otras obligaciones como el “Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero”, “Programas que ofrecen”, “Información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos”, “Metas y objetivos de las áreas” e “Indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados”; aunado a lo anterior, no es posible acceder a dicha información derivado de que la página no se encuentra habilitada, por tanto, se mantiene la observación hasta que se realice un programa de trabajo para la revisión, validación y publicación de la información obligatoria en el portal oficial de transparencia y se realice la integración, validación, actualización y publicación de la misma.

AED-PE-0452021-2020-RE-08-04 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Social, diseñe un programa de trabajo para la atención de las obligaciones de transparencia, a fin de que en la página oficial de internet se publique información actualizada, confiable, verificable, veraz y oportuna de la dependencia y del Programa, en los términos de los artículos 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 88 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 09 Con Observación

Título del resultado: Rendición de Cuentas.

A efecto de garantizar la rendición de cuentas se determinó verificar que la Secretaría de Desarrollo Social haya generado y publicado la información programática del Programa atendiendo las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.



La Secretaría de Desarrollo Social no presentó información correspondiente al Programa Especial y Emergente Alimentario en ninguno de los cuatro informes de avances trimestrales de los indicadores de resultados en el portal de “Armonización Contable Sinaloa”¹ ni para la conformación de la información programática, indicadores de resultados de la cuenta pública 2020, en contravención a lo establecido en los artículos 51 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en los que se establece que “La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo”; y que “la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo”.

Durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Social, envió respuestas mediante oficio SEyP/006/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021.

Mediante el análisis de la información, la entidad fiscalizada argumentó que no se contaba con los elementos de la planeación, ante el hecho de ser un Programa especial y emergente, por tanto, no presentó ninguno de los cuatro informes de avances trimestrales de los indicadores de resultados en el portal de “Armonización Contable Sinaloa”² ni para la conformación de la información programática de la cuenta pública 2020, por lo cual se mantiene la observación hasta que se elabore y revise el correcto registro de la información presupuestaria y programática que forma parte de los informes trimestrales y la cuenta pública.

AED-PE-0452021-2020-RE-09-05 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Social, analice las causas de la omisión de la publicación trimestral de la información programática, y con base en ello, implemente estrategias para la integración, inclusión y publicación de los informes de avances trimestrales en la página de internet, en los términos del artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

1 <http://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/detalle/organismo.aspx?id=1>

2 <http://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/detalle/organismo.aspx?id=1>



AED-PE-0452021-2020-RE-09-06 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Social, analice las causas de la omisión de la publicación de la información programática, y con base en ello, implemente estrategias para la integración, inclusión y publicación de la información programática en la cuenta pública, en los términos del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 10 Con Observación

Título del resultado: Evaluación del sistema de control interno.

Implementación del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa

Respecto a la implementación del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa, la entidad fiscalizada remitió el oficio de designación de coordinador de control interno y de los enlaces; las actas de sesiones del comité de control y desempeño institucional; el informe anual del estado que guarda el sistema de control interno institucional; el programa de trabajo de control interno; los reportes de avances trimestrales del programa de trabajo de control interno; la matriz donde se señalan los criterios adoptados para seleccionar los procesos prioritarios (sustantivos y administrativos); el mapa de riesgos; la matriz de administración de riesgos; el programa de trabajo de administración de riesgos y los reportes de avances trimestral del PTAR y el reporte anual del comportamiento de los riesgos.

Lo anterior de acuerdo a los numerales 4. Designación de Coordinación de Control Interno y Enlaces, 10. Responsabilidades y funciones, fracción II. Del titular y la administración de la institución, inciso c, fracción III. Del Coordinador de Control Interno, inciso h y f, fracción V. Del enlace de administración de riesgos institucionales, 11. De la evaluación del SCII, 13. De la presentación del Informe Anual, 14. De los apartados que lo integran, 16. Integración del PTCI y acciones de mejora, 17. Actualización del PTCI, 18. Reporte de avances trimestral del PTCI, 19. Informe de evaluación del órgano fiscalizador, 22. Inicio del proceso de Administración de Riesgos, fracción VI. Mapa de riesgos, 23. Formalización y etapas de la metodología, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa 27. Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, y 28. Reporte de avances trimestral del PTAR, 31.



Del Reporte anual de comportamiento de los riesgos, 33. De la Integración del Comité, 42. Del tipo de sesiones y periodicidad y 52. Requisitos del acta.

Por otra parte, la Secretaría no presentó el informe de resultados, puesto que la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas no ha designado un Contralor Interno que es el encargado de evaluar el informe Anual y el PTCI, en contravención con lo establecido en el numeral 20. Contenido del Informe de Resultados y criterios para su elaboración, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

Implementación de las Normas de Control Interno

Respecto a la aplicación de las Normas Generales de Control Interno, en la primera norma “Ambiente de Control”, se acreditó la actitud de respaldo y compromiso por parte de los titulares de la institución y la administración mediante la elaboración y aprobación del Programa anual de Trabajo del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de interés de los servidores públicos de la Secretaría, de la actualización y aprobación del Código de Ética, de un protocolo para la atención de Actos contrarios a la Ética, un programa de capacitación, la presentación del Informe Anual de Actividades y la firma de las cartas compromiso de cumplimiento del Código de Ética; la elaboración de Programas, políticas o lineamientos de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción, con la aprobación de un programa de Integridad y Prevención de la Corrupción; el ejercer la responsabilidad de vigilancia mediante la conformación del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) y la presentación del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y los avances de los mismos; el establecimiento de la estructura, responsabilidad y autoridad con el Manual de Organización de la Secretaría, así como el Reglamento Interior y sus reformas; el demostrar compromisos con la competencia profesional con el listado de documentos y trámites de reclutamiento de los cuales es responsabilidad de la Coordinación Administrativa por medio de la Dirección de General de Recursos Humanos y la coordinación que se tiene entre las áreas; y establecer la estructura para el fortalecimiento de la rendición de cuentas mediante la presentación de la Matriz de Procesos Prioritarios, la Evaluación del Sistema de Control Interno y el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno.

Por su parte, la Segunda Norma “Administración de Riesgos” la institución no acreditó la definición de metas y objetivos institucionales, puesto que como evidencia remitió el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, documento en donde no se definen claramente las metas y objetivos. Ahora bien, en relación a la identificación, análisis y responder a los riesgos, la Secretaría acreditó la realización de los mismos mediante el envío de la metodología de Administración de riesgos, la matriz de administración de riesgos, el mapa de riesgos, el



programa de Trabajo de Administración de Riesgos, los cuatro reportes de Avances Trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y el Reporte Anual de Riesgos.

En relación con la Tercera Norma “Actividades de control”, la institución manifestó en el diseño de actividades de control la implementación de 6 de 10 actividades, así como su información soporte; por otra parte, en relación a la selección y desarrollo de actividades de control basadas en las TIC’s, la Secretaría proporcionó evidencia de la implementación del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), el Sistema de Reporte de los Recursos Federales Transferidos (SRFT) y la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS); así como, en relación a la implementación de actividades de control, remitió como evidencia la Matriz de Procesos Prioritarios, el Programa de Trabajo de Control Interno, la Matriz de Administración de Riesgos, los cuatro Reportes de Avances Trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y los cuatro Reportes de Avances Trimestrales del Programa de Trabajo de Control Interno.

Asimismo, para la Cuarta Norma “Información y comunicación” el ente auditado acreditó el usar información relevante y de calidad mediante la implementación de mecanismos que contribuyeran al logro de los objetivos y metas con los Programas de Trabajo de Control Interno, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, la Matriz de Riesgos, el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional y capturas de pantalla de los sistemas informáticos utilizados como apoyo para el desarrollo de las actividades de la Secretaría; el establecimiento de mecanismos de comunicación interna mediante capturas de pantalla relacionadas al uso del correo institucional, publicaciones en medios de comunicación y fotografías de las reuniones y visitas celebradas.

Por último, en lo que respecta a la quinta norma, “Supervisión y mejora continua”, la entidad fiscalizada acreditó la realización de actividades de supervisión mediante el Programa de Trabajo de Control Interno, el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional y los cuatro Reportes de Avances Trimestrales del Programa de Trabajo de Control Interno; así como, la evaluación de los problemas y corrección de las deficiencias mediante la identificación de los riesgos y la implementación de acciones de control, adjuntando como evidencia las cartas compromisos, circulares del sistema Entrega-Recepción, el Programa de Trabajo de administración de Riesgos, la Matriz de Administración de Riesgos, el Mapa de Riesgos, los cuatro Reportes de Avances Trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos.

Derivado de lo anterior, se determina que en general la institución no acreditó la implementación de los elementos de “Administración de riesgos” y “Actividades de control”,



lo anterior en contravención del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Título Segundo, Capítulo I, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

Norma general de control interno	Sí	No	Comentarios
Primera norma: Ambiente de Control.			
1. Mostrar actitud de respaldo y compromiso.	X		La Secretaría de Desarrollo Social hace mención a que se elaboró y aprobó el Programa Anual de trabajo del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de los Servidores Públicos de la SEDESO, el cual se presenta como evidencia; se celebraron cinco sesiones Ordinarias de las cuales se presentan actas con fechas del 24 de febrero de 2020, dos del día 24 de agosto de 2020, 3 de noviembre de 2020 y 7 de diciembre de 2020. A su vez se actualizó y aprobó el código de Ética de la Secretaría y el Comité aprobó un protocolo para la atención de Actos Contrarios a la Ética, los cuales fueron presentados como evidencia. Se llevó a cabo un programa de capacitación "Curso Código de Ética, integridad y prevención de conflicto de interés" y además se realizó un cuestionario para la Evaluación del grado de Cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, presentando el formato de la evaluación; se presenta el Informe Anual de Actividades que fue revisado y aprobado en la primera sesión ordinaria del comité de ética y prevención de conflicto de intereses de los servidores públicos de SEDESO; y se firmaron cartas compromiso de cumplimiento del código de Ética de las cuales se presentan 8 como evidencia.
	X		El Comité aprobó un programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción en la Secretaría de Desarrollo Social, en su tercera sesión ordinaria del día 24 de agosto de 2020, presentando como evidencia el acta de dicha sesión, así como el programa de promoción de la integridad y prevención de la corrupción en la Secretaría de Desarrollo Social.
2. Ejercer la responsabilidad de la vigilancia.	X		Se conformó el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) y en las sesiones se presenta el PTAR y los avances del mismos, como evidencia.
3. Establecer la estructura, responsabilidad y autoridad.	X		La Secretaría en respuesta remitió como evidencia el Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social, así como el reglamento interior de la Secretaría y sus reformas, en ellos se establece la estructura, responsabilidades y/o funciones de los mismos.
4. Demostrar compromiso con la competencia profesional.	X		En respuesta la Secretaría hizo mención de lo siguiente: "Previo al inicio de cualquier trámite de reclutamiento, selección o contratación, la Coordinación Administrativa a través del área de recursos humanos, valida la suficiencia presupuestal de la plaza vacante y solicita mediante oficio la autorización de ocupación y contratación a la dirección general de recursos humanos. Todos los presupuestos con mandos medios y superiores requieren de la aprobación del titular del área. De los demás puestos la propuesta la emiten la Coordinación Administrativa y el trámite de contratación se lleva a cabo con los candidatos que propongan los titulares de las áreas y que cubran con el perfil del puesto a ocupar, asimismo se les solicita toda la documentación requerida por la dirección general de recursos humanos de la Secretaría. Se adjunta listado de requisitos para ingresar a nómina y cedula de captura de datos personales del trabajador". Se presenta evidencia del listado de requisitos para ingresar a nómina dentro de los que se encuentran los siguientes documentos a solicitar: <ol style="list-style-type: none"> 1. Cédula de captura de datos. 2. Nombramiento. 3. Acta de nacimiento. 4. Certificado médico. 5. Carta de no antecedentes penales. 6. Currículum vitae. 7. Cartas de recomendación (2). 8. Certificado de estudios. 9. CURP. 10. Cartilla militar. 11. Credencial de Elector.



Norma general de control interno		Sí	No	Comentarios																							
				12. Comprobante de domicilio. 13. Examen psicométrico.																							
5. Establecer la estructura para el reforzamiento de la rendición de cuentas.	X			En respuesta la Secretaría remitió: "Matriz de procesos prioritarios" firmada por el coordinador de control interno, vocal ejecutiva y el enlace del Sistema de Control Interno Institucional; la "evaluación del Sistema de Control Interno Institucional", que consta de 33 preguntas; el "Informe anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno", firmado por el secretario de Desarrollo Social; y el "Programa de Trabajo de Control Interno 2020", debidamente firmado por el titular de la institución, el Coordinador de Control Interno, Vocal Ejecutiva y el enlace del Sistema de Control Interno Institucional (SCII).																							
Segunda norma: Administración de riesgos.																											
6. Definir metas y objetivos institucionales.		X		Como respuesta a este numeral la Secretaría remitió el Programa Estatal de Desarrollo 2017-2021, en este documento no se definen claramente las metas y objetivos establecidos en términos específicos y medibles que permitan el diseño del control interno y sus riesgos asociados.																							
7. Identificar, analizar y responder a los riesgos.	X			La Secretaría remitió: la "Metodología de Administración de Riesgos en la Secretaría de Desarrollo Social", donde mencionan como operar los riesgos; la "Matriz de administración de riesgos", el "Mapa de riesgos", el "Programa de Trabajo de Administración de Riesgos", los cuales se encuentran firmados por el secretario, el Coordinador de Control Interno, Contralor Interno y Vocal ejecutivo y Enlace de Administración de Riesgos; los 4 "Reportes de Avances Trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos", firmados por el Coordinador de Control Interno de la SEDESO y el Enlace de Administración de Riesgos; y el "Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos" firmados por el Secretario de Desarrollo Social, el Coordinador de Control Interno, la Vocal ejecutiva COCOCI y el Enlace de Administración de Riesgos.																							
Tercera norma: Actividades de control.																											
10. Diseñar actividades de control.			X	<p>La respuesta corresponde a la implementación de 6 de las 10 actividades de control y el envío de documentación soporte.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Actividades de control</th> <th colspan="2">Implementadas</th> </tr> <tr> <th>Sí</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Revisiones por la Administración del desempeño actual, a nivel función o actividad. Se vincula a la evidencia con el informe del reporte de actividades de la dirección de evaluación, seguimiento y control interno del mes de septiembre y octubre.</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Administración del capital humano. Se anexa una cédula de datos personales para el registro del personal y los requisitos para dar de alta un empleado.</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Controles sobre el procesamiento de la información. Se cuenta con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades de la Secretaría como el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (SRFT) y la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Controles físicos sobre los activos y bienes vulnerables. Se presenta como evidencia las cartas de resguardo proporcionadas por la Dirección de Bienes y Suministros a la Secretaría de Desarrollo Social.</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5. Establecimiento y revisión de normas e indicadores de desempeño. Se anexaron las variables por mes, de mayo a diciembre del Programa como evidencia del establecimiento de indicadores, sin embargo, no son consideradas como indicadores de desempeño que permitan medir los resultados del Programa.</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>6. Segregación de funciones.</td> <td>X</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Actividades de control	Implementadas		Sí	No	1. Revisiones por la Administración del desempeño actual, a nivel función o actividad. Se vincula a la evidencia con el informe del reporte de actividades de la dirección de evaluación, seguimiento y control interno del mes de septiembre y octubre.	X		2. Administración del capital humano. Se anexa una cédula de datos personales para el registro del personal y los requisitos para dar de alta un empleado.	X		3. Controles sobre el procesamiento de la información. Se cuenta con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades de la Secretaría como el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (SRFT) y la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).	X		4. Controles físicos sobre los activos y bienes vulnerables. Se presenta como evidencia las cartas de resguardo proporcionadas por la Dirección de Bienes y Suministros a la Secretaría de Desarrollo Social.	X		5. Establecimiento y revisión de normas e indicadores de desempeño. Se anexaron las variables por mes, de mayo a diciembre del Programa como evidencia del establecimiento de indicadores, sin embargo, no son consideradas como indicadores de desempeño que permitan medir los resultados del Programa.		X	6. Segregación de funciones.	X	
Actividades de control	Implementadas																										
	Sí	No																									
1. Revisiones por la Administración del desempeño actual, a nivel función o actividad. Se vincula a la evidencia con el informe del reporte de actividades de la dirección de evaluación, seguimiento y control interno del mes de septiembre y octubre.	X																										
2. Administración del capital humano. Se anexa una cédula de datos personales para el registro del personal y los requisitos para dar de alta un empleado.	X																										
3. Controles sobre el procesamiento de la información. Se cuenta con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades de la Secretaría como el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (SRFT) y la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).	X																										
4. Controles físicos sobre los activos y bienes vulnerables. Se presenta como evidencia las cartas de resguardo proporcionadas por la Dirección de Bienes y Suministros a la Secretaría de Desarrollo Social.	X																										
5. Establecimiento y revisión de normas e indicadores de desempeño. Se anexaron las variables por mes, de mayo a diciembre del Programa como evidencia del establecimiento de indicadores, sin embargo, no son consideradas como indicadores de desempeño que permitan medir los resultados del Programa.		X																									
6. Segregación de funciones.	X																										



Norma general de control interno		Sí	No	Comentarios
				Se anexan links para consultar el reglamento interior de la SEDESO y reformas del mismo, así como el manual de Organización de la SEDESO.
				7. Ejecución apropiada de transacciones.
				Se anexa una captura de pantalla del menú principal del sistema de coordinación de la Secretaría donde se encuentran distintas opciones como ministraciones, pólizas de cheques, saldos de estados de cuenta, pólizas descuadradas, entre otras, relacionadas con el manejo del presupuesto. Sin embargo, la evidencia no permite garantizar que se llevaron a cabo la ejecución apropiada de transacciones.
				8. Registro de transacciones con exactitud y oportunidad.
				Se anexa una captura de pantalla del menú principal del sistema de coordinación de la Secretaría donde se encuentran distintas opciones como ministraciones, pólizas de cheques, saldos de estados de cuenta, pólizas descuadradas, entre otras, relacionadas con el manejo del presupuesto. Sin embargo, la evidencia no permite garantizar que se llevó a cabo el registro oportuno de transacciones con exactitud y oportunidad.
				9. Restricciones de acceso a recursos y registros, así como rendición de cuentas sobre éstos.
				Se anexa el oficio SEDESO/0464/2020 con asunto de contratación de servicios de banca electrónica y las subcuentas para cada programa que operó la Secretaría.
				10. Otras.
				No se proporcionó evidencia de la implementación de otras actividades de control.
11. Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC's.	X			La Secretaría de Desarrollo Social proporcionó capturas de pantalla que apoyan el desarrollo de las actividades de la Secretaría como el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (SRFT) y la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).
12. Implementar actividades de control.	X			La Secretaría remitió como evidencia un cuestionario para la Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional, el Informe Anual del Estado que Guarda el SCII, donde se refleja un 97.332% de avance de los cumplimientos por norma general adscritas a las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa, así como los siguientes documentos: - Matriz de procesos prioritarios 2020. - Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) 2020. - Matriz de Administración de Riesgos 2020. - Los cuatro Reportes de Avance Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2020. - Los cuatro Reportes de Avance Trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) 2020.
Cuarta norma: Información y comunicación.				
13. Usar información relevante y de calidad.	X			La Secretaría remitió como evidencia de los mecanismos que implementó la institución para generar y utilizar información relevante y de calidad que contribuyan al logro de objetivos y metas los siguientes documentos: - Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) 2020. - Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2020. - Matriz de Administración de Riesgos 2020. - Mapa de Riesgos 2020. - Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional (SCII) 2020. - Capturas de pantalla de los sistemas informáticos utilizados como apoyo para el desarrollo de las actividades de la Secretaría.



Norma general de control interno		Sí	No	Comentarios
14. Comunicar internamente.	X			En respuesta a este numeral la Secretaría hizo mención de lo siguiente: "La comunicación interna y externa de la Secretaría se lleva a cabo a través de reuniones constantes del secretario con las diferentes áreas, generando oficios y circulares, publicaciones en la página oficial de internet de la SEDESO, así como entrevistas y boletines de prensa".
15. Comunicar externamente.				A su vez, presentó como evidencia sobre la comunicación interna y externa que se tiene, capturas de pantalla de los correos electrónicos y de publicaciones en medios de comunicación, así como fotografías de reuniones y visitas, para acreditar la comunicación interna y externa en la institución.
Quinta norma: Supervisión.				
16. Realizar actividades de supervisión.	X			La Secretaría remitió como evidencia de las actividades implementadas para la supervisión del Control Interno y las evaluaciones de sus resultados en 2020 la siguiente documentación: - Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) 2020. - Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional (SCII) 2020. - Los cuatro Reportes de Avance Trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) 2020.
17. Evaluar los problemas y corregir las deficiencias.	X			En respuesta a este numeral la Secretaría hizo mención de lo siguiente: "En lo referente acciones correctivas y preventivas, en el proceso de administración de riesgos del ejercicio 2020 la Secretaría de Desarrollo Social identificó 10 riesgos, de los cuales ocho son de Nivel Estratégico y , dos de Nivel Directivo, cuya probabilidad de ocurrencia y grado de impacto fueron debidamente administrados por la Unidades Responsables con la finalidad de mantener bajo control la posibilidad de materializarse, en este sentido, se presentaron Cuatro Reportes Trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2020 al comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI). El Seguimiento al cumplimiento de los riesgos y las acciones de control implementadas, muestra que se aplicaron adecuadamente las estrategias y acciones de control para reducir y/o evitar su materialización. De la misma forma, se instituyó al personal de la Secretaría de Desarrollo social a mantener actualizado el Sistema de Entrega-Recepción, así como a mantener una actitud de compromiso con el Código de Ética de los servidores públicos del Estado de Sinaloa y los valores plasmados en el mismo". La Secretaría proporcionó como evidencia los siguientes documentos: - Carta Compromiso 2020. - Circular del Sistema Entrega-Recepción. - Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2020. - Matriz de Administración de Riesgos 2020. - Mapa de Riesgos 2020. - Los cuatro Reportes de Avance Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2020. - Reporte anual del Comportamiento de los Riesgos 2020.
Total	13	2		La Secretaría proporcionó evidencia de los 15 principios, sin embargo, no acreditó la implementación de la totalidad de los principios establecidos en las normas 2. Administración de riesgos y 3. Actividades de control.

Durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Social, envió respuestas mediante oficio SEyP/006/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021.

Mediante el análisis del oficio de respuesta, la Secretaría hace mención a que se tienen objetivos establecidos en diversos documentos normativos de la dependencia con los que se

determinan las funciones y atribuciones del área de control interno permitiendo el diseño del control interno y la prevención de los riesgos asociados, sin embargo, se mantiene la observación hasta que se establezca un programa de trabajo del sistema de control interno para la implementación de la segunda norma: “Administración de riesgos” en relación al principio “definir metas y objetivos institucionales”, así como para la tercera norma: “Actividades de control”, en relación al principio 10. Diseñar actividades de control, establecimiento y revisión de normas e indicadores de desempeño, ejecución apropiada de transacciones, registro de transacciones con exactitud y oportunidad y otras.

AED-PE-0452021-2020-RE-10-07 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Social, implemente estrategias para la elaboración del informe de resultados en materia de control interno, en los términos de lo establecido en el numeral 20. Contenido del Informe de Resultados y criterios para su elaboración, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

AED-PE-0452021-2020-RE-10-08 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Social, diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la segunda norma de control interno “administración de riesgos”, a fin de que la institución cuente con la definición de objetivos y metas en un plan estratégico, en términos del principio 6 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

AED-PE-0452021-2020-RE-10-09 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Social, diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la tercera norma general de “actividades de control”, a fin de que se incorporen estrategias y actividades de control suficientes en el sistema de control interno institucional, en relación al establecimiento y revisión de normas e indicadores de desempeño, ejecución apropiada de transacciones, registro de transacciones con exactitud y oportunidad y otras, en términos del principio 10. Diseñar actividades de control del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.



Vertiente: Economía

Resultado Núm. 11 Sin Observación

Título del resultado: Ejercicio de los Recursos Públicos.

De conformidad con la auditoría 001/2021 al Poder Ejecutivo para el Programa Especial y Emergente Alimentario del Estado de Sinaloa por la Emergencia Sanitaria Generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), para el ejercicio fiscal 2020, se tiene un monto total autorizado por \$219,227,408.95 de los cuales \$217,923,926.36 corresponden al recurso dispersado para la entrega de apoyos, el cual representa el 99.41% del monto total autorizado para el Programa.

Conceptos	Importe (\$)	Porcentaje de representación del monto autorizado (%)
Entrega de apoyos	217,923,926.36	99.41%
Total Autorizado	219,227,408.95	100.00%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información de la Auditoría 001/2021 al Poder Ejecutivo.

De lo anterior, se identifica que el Programa Especial y Emergente Alimentario del Estado de Sinaloa por la Emergencia Sanitaria Generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), para el ejercicio fiscal 2020, priorizó el destino del recurso a la entrega de los apoyos alimentarios por medio de subsidios mediante tarjetas electrónicas para la adquisición de productos, los cuales se encontraban enlistados según apartado 1 del anexo I, especificaciones técnicas de la Licitación Pública Nacional Número GES 08/2020 y acta del Comité de Validación del Programa Especial y Emergente Alimentario del Estado de Sinaloa por la Emergencia Sanitaria Generada por el Virus SARS COV2 (COVID-19) de fecha 03 de julio de 2020.

Lo anterior, atendiendo el artículo 8 de la Ley General de Desarrollo Social que establecen que “Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja”, así como, el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), del Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 30 de marzo de 2020.

VII.- Información Programática

Respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y cualquier forma de



discriminación de género, se identificó que el Programa presupuestario F034 Apoyo Alimentario, dada la naturaleza del mismo, no definió objetivos sobre esta materia.

VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, anteriormente Secretaría de Desarrollo Social, dentro del plazo de 3 días hábiles para dar respuestas a las observaciones establecidas en el Acta de Conclusión No. 05 de fecha 30 de noviembre de 2021, remitió el oficio número SEyP/006/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, mediante el cual presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado, concluyendo que no fueron solventados los resultados con observación número 01, 04, 07, 08, 09 y 10.

Es importante señalar que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado de las respuestas de la Entidad Fiscalizada mencionadas en los párrafos anteriores, corresponde a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose dicha evaluación en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario considerando los aspectos del marco normativo, conforme a la metodología aplicable.
2. Verificar el cumplimiento del objetivo del Programa Especial y Emergente Alimentario.
3. Verificar el cumplimiento de las metas del Programa.
4. Verificar que el Programa Especial y Emergente Alimentario cuente con Reglas de Operación que presenten el contenido mínimo establecido en la normativa aplicable.
5. Verificar que en 2020, la Secretaría de Desarrollo Social haya realizado acciones de promoción y difusión del Programa conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.
6. Verificar la adecuada integración del Comité de Validación para operación del Programa en el ejercicio fiscal 2020.
7. Verificar las acciones de Contraloría Social realizadas y que éstas se llevaran a cabo en apego a los protocolos de salud establecidos en el ejercicio fiscal 2020.
8. Verificar que se haya publicado la información incluida en las obligaciones de transparencia correspondientes al Programa Especial y Emergente Alimentario.
9. Verificar que se haya presentado la información programática del Programa atendiendo a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.



10. Evaluar el Control Interno de la institución con la finalidad de verificar si previene y administra los posibles eventos que obstaculizan o impiden el logro de sus objetivos y metas; proporcionando una seguridad razonable de alcanzarlos, salvaguardando los recursos de la dependencia y previniendo la corrupción.
11. Verificar que el ejercicio de los recursos públicos se haya realizado conforme al presupuesto en atención a los objetivos y metas del Programa.

X.- Síntesis de Resultados y Recomendaciones

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos y las recomendaciones emitidas, derivado de la Auditoría sobre el Desempeño realizada al Programa presupuestario F034 Apoyo Alimentario para el ejercicio fiscal 2020.

Vertiente	Resultados Obtenidos				Recomendaciones
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación	
Eficacia	2	2	0	0	0
Eficiencia	8	2	0	6	9
Economía	1	1	0	0	0
Totales	11	5	0	6	9

XI.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

L.G.A.P. Abraham de Jesús Barrera Valdez, Dr. Jesús Manuel Martínez Pérez, L.E. Alix Amairany Terrazas Payán, L.E. Remberto López González y L.E.I. Martha Elisa López Castro, con cargos de Auditor Especial de Desempeño, Director de Auditoría de Desempeño a Programas de Desarrollo Social, Jefa de Departamento de Auditoría de Desempeño a Programas de Desarrollo Social “B” y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.

XII.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar el diseño y operación del Programa presupuestario F034 Apoyo Alimentario de la Secretaría de Desarrollo Social, actualmente Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, correspondiente al ejercicio 2020, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarias; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

El Programa presupuestario F034 Apoyo Alimentario tiene como objetivo la entrega de apoyos alimentarios a las familias que habitan en zonas de atención prioritaria y las que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y en su caso los integrantes de algún sector social específico afectados por las consecuencias económicas en el Estado de Sinaloa por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

De los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada realizó la entrega de apoyos alimentarios para las personas que habitan en zonas de atención prioritaria y las que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, y en su caso los integrantes de algún sector social específico afectados por las consecuencias económicas en el Estado de Sinaloa; además, acreditó la entrega de las tarjetas autorizadas por el Comité de Validación.

En materia de difusión, se realizó la publicación de las Reglas de Operación del Programa en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, promovió sus acciones y difundió el número de beneficiarios en la página de internet del Programa. De igual forma, el Comité de Validación se integró con la participación de los miembros establecidos en las Reglas de Operación y se ejercieron los recursos públicos en la entrega de apoyos conforme a los objetivos del Programa.

En esta revisión, la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa constató que: la Secretaría de Desarrollo Social, actualmente Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, acreditó el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, una adecuada promoción y difusión, así como integración del Comité de Validación y ejercicio de los recursos públicos; sin embargo, se identificaron áreas de mejora respecto al diseño de una Matriz de Indicadores para Resultados; en la elaboración de las Reglas de Operación del Programa; generación y promoción de acciones de Contraloría Social; en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y en la rendición de cuentas; así como en la implementación de las Normas Generales de Control Interno.



Por ello, las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa contribuirán a que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable desarrolle mecanismos que le permitan la elaboración, implementación y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados; el mejorar las Reglas de Operación del Programa; el diseño e implementación de mecanismos que propicien la participación de los beneficiarios del Programa; el diseño de un programa de trabajo para la atención de las obligaciones de transparencia en tiempo y forma; la implementación de estrategias para la integración, inclusión y publicación de la información programática en los informes de avances trimestrales y en la cuenta pública; así como implementar mecanismos en materia de control interno.



XIII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de Auditoría sobre el Desempeño realizada al **Programa presupuestario F034 Apoyo Alimentario** para el ejercicio fiscal 2020, operado por la **Secretaría de Desarrollo Social**, actualmente Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera

Auditora Superior del Estado de Sinaloa

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 15 de febrero de 2022





ASE
SINALOA
Auditoría Superior del Estado



www.ase-sinaloa.gob.mx

**Calle del Congreso #2360 Pte.,
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.**

✉ ase@ase-sinaloa.gob.mx ☎ 667 712 65 43